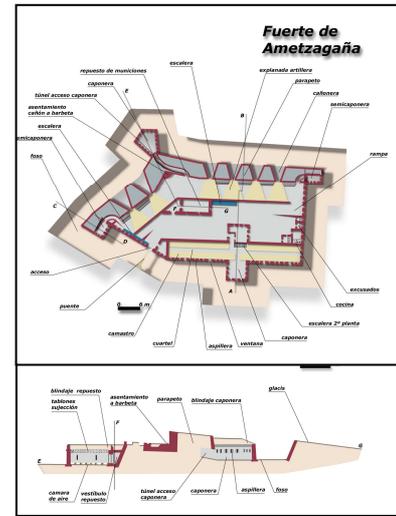
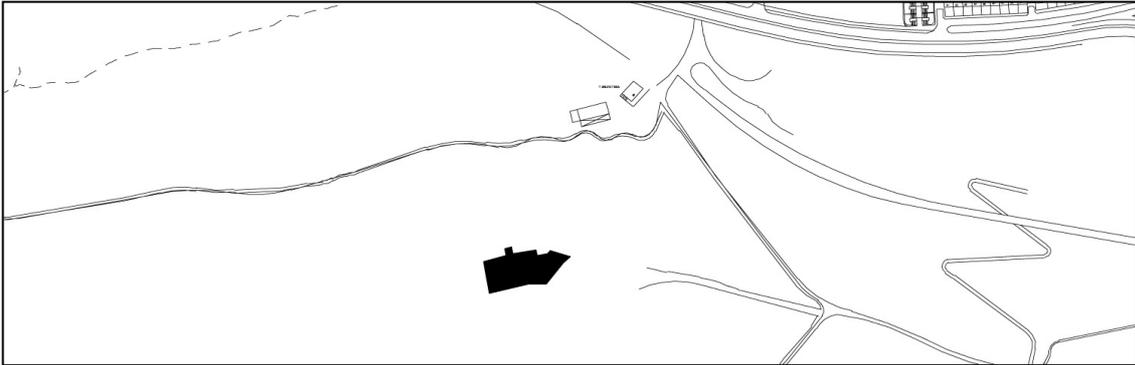


FUERTE DE AMETZAGAÑA
GRADO C

OTXOKI Pº, s/nº



Descripción

En 1875 se construyó el fuerte de *Ametzagaña* en el mismo lugar en el que se levantó otra fortificación en la primera Guerra Carlista, permaneciendo activo tras finalizar la guerra hasta 1891.

Su planta es aproximadamente un pentágono irregular, rodeado del correspondiente foso, dos de cuyos lados se correspondían con la batería artillera: El lado mayor de la misma, de 43 m de largo, disponiendo de un parapeto de 5 m de grueso en el que se abrían cuatro cañoneras, y el menor, de 25 m, presentando dos cañoneras con un parapeto de hasta 6 m de grueso.

Los citados parapetos son de tierra revestida y fábrica de mampostería hacia el interior, correspondiendo el resto del cerramiento del fuerte a un muro de mampostería convenientemente aspillerado.

En el interior del recinto inferior se pueden distinguir todavía las ruinas de tres edificios: El almacén de munición pegado al muro de contención de la batería, el edificio principal del cuartel, de planta cruciforme y dos alturas, uno de cuyos lados constituía el propio cerramiento del Fuerte, y adosado al mismo el cuerpo destinado a usos auxiliares.

El fuerte está rodeado por un foso de 5 metros de ancho y 4 m de profundidad, para cuya defensa se disponían de las correspondientes caponeras: La caponera integrada en el cuartel, que conserva su muro perimetral con sus aspilleras, la caponera pentagonal dispuesta en el vértice de los parapetos de las baterías – sin estructuras visibles actualmente –, y dos semicaponeras que conservan parte de sus estructuras, a las que se accedía por el sistema de túneles abovedados.

Régimen de protección.

1.- Régimen general.

El asociado a su integración en el grado C de protección de este Plan Especial.

2.- Régimen específico.

A.- Elementos o partes exteriores excluidos de la protección: no.

B.- Elementos o partes permanentes: Todos los restos que se conservan.

C.- Restricciones particulares de intervención: Se llevará a cabo un estudio pormenorizado y de carácter arqueológico si fuera necesario, previamente a cualquier tipo de intervención en la zona; en tanto no se redacte el citado estudio, el entorno del fuerte no podrá ser alterado en un radio de 30 m.

D.-Restituciones obligadas: no.